

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

*Servicio de la Plaza para el día 29 de Febrero de 1896.*

Parada, Artillería y Provisional núm. 2.—Jefe de Parada, Sr. Coronel de la 4.ª 1.ª 2.ª Brigada, D. Diego de los Rios.—Alfonso Martell.—Imaginario, Sr. Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez Alverdi.—Hospital y provisiones, Provisional núm. 2, 5.ª Cap.—Vigilancia de 6.ª Provisional núm. 2, 6.ª Teniente.—Paseo de enfermos, Provisional núm. 2.—Música en la Luneta, Artillería.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

## Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Negociado de Servicios públicos.

Secretaría.

Siendo varios de los dueños de tiendas y almacenes establecidos en Intramuros y arrabales de esta Capital, que no tienen contrastadas y selladas las pesas y medidas que usan en sus respectivos comercios, se previene á los mismos que en el término de tercero día, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial*, se presenten en la oficina del Fielato de Amotacen, sita en la calle de Sta. Rosa núm. 39 (Quiapo) á cumplir con dicho requisito, advirtiéndoles que pasado dicho plazo se procederá por los comisionados del contratista á la visita de dichos Establecimientos.

Manila, 27 de Febrero de 1896.—Ricardo Diaz. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 7 del actual, se abre concurso público por el término de 45 días, contados desde el siguiente en que aparece este anuncio en la *Gaceta oficial*, entre Doctores y Licenciados en Medicina y Cirujía por Universidades Españolas, para la provisión en propiedad de las plazas que resultan vacantes de Médicos de la Beneficencia Municipal de los distritos Norte de Intramuros, Norte de Tondo, San José (Trozo), Este de Sampaloc, Melate, San Fernando de Dilso y Ermita.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente, se publica para general conocimiento debiendo presentar los que deseen optar á dichas plazas, sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría dentro del citado plazo.

Manila 25 de Febrero de 1896.—Bernardino Morzano. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA,

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administra-

ción pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan.

Día 2 de Marzo entrante: Jubilados Cesantes y pensionistas de Gracia.

Día 3 y 4 de id: Montepío Civil.

Día 5 y 6 de id: Id. Militar y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Advirtiéndose que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados, podrán hacerlo en los días 7 y 9, pasados los cuales serán dadas de baja sus partidas en los respectivas nóminas, y altas en los del siguiente mes.

Manila, 24 de Febrero de 1896.—Remon. 1

Clero Parroquial de Manila, y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los Curas Párrocos de Manila, y de sus arrabales, que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes, de ocho á once de la mañana, en los días laborables desde el 2 al 10 de Marzo entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dadas de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Febrero de 1896.—Romero. 1

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Tayabas, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el Impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil noventa y siete pesos y cincuenta y siete céntimos (pesos 1.097.57) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 298 correspondiente al día 27 de Octubre del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Febrero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el Impuesto

de carruages, carros y caballos de los pueblos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil ciento treinta y tres pesos y ochenta céntimos (pfs. 3.133.80) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 297 correspondiente al día 26 de Octubre del año último

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Febrero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cagayan, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el servicio del Juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de quince mil treinta y seis pesos (pfs. 15.036.00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 301 correspondiente al día 30 de Octubre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Febrero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 2.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil setecientos setenta y cinco pesos y noventa y tres céntimos (pfs. 1.775.93) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 307 correspondiente al día 5 de Noviembre del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la



Los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p<sup>o</sup> de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p<sup>o</sup>, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho a la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p<sup>o</sup>, se escarará a subasta con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p<sup>o</sup>, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 14 de Febrero de 1896.—El Subintendente general, Alvarez Ossorio.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N. vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con la entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condición 6.ª del referido pliego.

OBRAS PUBLICAS.—SERVICIO DE FAROS

Con arreglo á lo que determina el párrafo 2.º del art. 4.º del Real Decreto de 12 de Agosto de 1885 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección general de Obras públicas en 20 del actual, se ha señalado el día 23 de Marzo próximo á las diez de la mañana, para la adjudicación en concierto particular de las obras de construcción de un faro de tercer orden en la Isla de San Miguel, Ticao (antes de la Isla de Bagatao, Sorsogon) cuyo presupuesto de contrata, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 25 de Julio de 1895, asciende á 29.028 pesos y 63 céntimos; debiendo celebrarse el acto en esta Capital en la Jefatura del Servicio de Faros (Palacio 20) donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público todos los documentos que deban regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del servicio, administándose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado el licitador en la Caja de Depósitos la cantidad de 580 pesos y 57 céntimos como garantía provisional de su participación en el concierto, y serán nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto se leerá la instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrato de las obras públicas y los servicios á ellas anejos, por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de 20 pesos.

Manila, 26 de Febrero de 1896.—El Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brockmann.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para contratar en concierto particular las obras de construcción de un faro de tercer orden en la Isla de San Miguel, Ticao (antes de la Isla de Bagatao, Sorsogon.)

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las obras de construcción de un faro de tercer orden en la Isla de San Miguel, Ticao (antes de la Isla de

Bagatao, Sorsogon) regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888 y del de las facultativas aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 25 de Julio de 1895 las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p<sup>o</sup> del importe de las obras, ó sean 580 pesos y 57 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate para formalizar la escritura de contrata: deberá empezar las obras en el plazo de un mes á contar de la fecha de la expresada notificación, en cuyo tiempo habrán de ser replanteadas, ó 15 días despues del replanteo, si por alguna circunstancia éste se retrasara, y las deberá ejecutar en el término de dos años.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación que asciende á la cantidad de 580 pesos y 57 céntimos y demás el 10 p<sup>o</sup> que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme al artículo siguiente; pero cesará el descuento en dichos pagos cuando la suma del depósito provisional de que trata el art. 2.º unida á la de las retenciones mensuales, llegue á ser la décima parte del presupuesto de contrata. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Inspección general de Obras públicas la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de 20 pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirse que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias al derecho comun y á otro fuero especial.

Manila, 26 de Febrero de 1896.—El Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brockmann.

MODELO DE PROPOSICION

Don . . . vecino de . . . con cédula personal de . . . clase núm. . . expedida por la Administración de Hacienda pública de . . . en . . . de . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura del servicio de Faros en la Gaceta del día . . . así como de las Instrucciones de subastas, contratos por conciertos y pliegos de condiciones generales, facultativas y administrativas y económicas que han de regir en el concierto particular de contratación de las obras de construcción de un faro de 3.º orden de la Isla de S. Miguel, Ticao (antes de la Isla de Bagatao, Sorsogon) se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras con estricta sujeción á lo prevenido en los documentos acabados de citar, por la cantidad de . . . (en letra el importe.)

Fecha y firma.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 24 del actual, don Ildefonso Tambunting en nombre y representación

de D. Fabian Distor, contratista del arbitrio del mercado de la «Divisoria», ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto del Gobierno general de fecha 7 de los corrientes, por el que se dispuso el derribo de las edificaciones de materiales fuertes y ligeros construidos en un solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital situado en la calle de Tabora del distrito de Tondo.

Manila, 27 de Febrero de 1896.—José Mártos O'Neale.

JUNTA DEL PUERTO DE MANILA.

Dirección facultativa.

En esta oficina, sita en el paseo de María Cristina, frente al monumento de D. Simón de Anda, se admiten proposiciones para el suministro de arena, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La arena será silicea, procedente del Pasig, perfectamente limpia de fango del grueso ordinario, y pudiendo contener una pequeña cantidad de conchuela.

2.ª Se entregará el material en el depósito situado en el canal de comunicación, ó sea en el terraplen inmediato á la batería del malecón del Sur.

3.ª Será de cuenta del contratista la descarga y medición, así como el apellido en el depósito.

4.ª Se consignará en la proposición: el precio del metro cúbico de arena; la cantidad de material que ha de suministrarse por quincena y el plazo durante el cual ha de hacerse el suministro.

5.ª Los pagos se harán por quincenas descontando el 10 p<sup>o</sup> de su importe, hasta completar el valor del suministro de una quincena, para construir la fianza.

6.ª Si en alguna quincena dejase de entregarse la cantidad de arena ofrecida, sufrirá el contratista la multa del 10 p<sup>o</sup> del valor de la arena que haya dejado de entregar cuya multa se deducirá del abono quincenal, y si este no bastase, se tomará de la fianza.

Para regular las faltas en el suministro se tendrán en cuenta los documentos que pudiera haber en las entregas anteriores.

7.ª Si por causa de avenidas del rio ó por temporal no pudiera trabajarse algunos días, se reducirá el suministro proporcionalmente el número de días útiles en la quincena.

8.ª Quedará rescindido el contrato cuando las multas impuestas hayan consumido la fianza.

9.ª Al terminar el plazo del contrato y si no se prorroga de comun acuerdo entre la Administración y el contratista, se devolverá á este la fianza.

Manila, 26 de Febrero de 1896.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.

No habiéndose conseguido resultado alguno en la subasta verificada el día 29 de Enero próximo pasado para enagenar los 80.350 kilogramos de hierro en piezas inútiles almacenados en la plaza de Cavite, se convoca por el presente á una 2.ª licitación que tendrá lugar el día 9 de Abril próximo venidero á las diez de la mañana en el despacho del Sr. Coronel Director de esta Maestranza con las formalidades reglamentarias y bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta excepto el precio, constituyéndose el Tribunal de la misma con 30 minutos de anticipación, y en cuya media hora se recibirán las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se publicó la subasta anterior.

El precio límite que regirá en dicho segundo acto será el de pfs. 0'00 5,8 el kilogramo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, previniéndole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Establecimiento todos los días laborables de 9 á 12 de la mañana hasta en el que se efectúe la licitación.

Manila, 27 de Febrero de 1896.—El Oficial 1.º de A. M. Secretario, Fernando Adsuar.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Pellicer.

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan: Vapor-correo «Elcano», que sale para Singapur

Se remitirá la correspondencia para dicho punto y Europa, el día 3 de Marzo á las siete de la mañana. Manila, 27 de Febrero de 1896.—Por el Administrador principal, José de Keyser.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la Gaceta de Manila correspondiente al 27 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de Leyte presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantas en la Inspección.

Pueblo de Leyte.

Table with 3 columns: Nombres de los interesados, Fecha de la instancia, and a third column with dates. Lists names like Antonio Calorasan, Antonio Tabel, etc., with their respective dates.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PAMPANGA

Hallándose depositado en esta Cabecera, una varaballa con marcas, encontrada sin dueño conocido en unas sementeras del pueblo de Sta. Ana de esta provincia, se anuncia al público, para que el que se considere con derecho á la misma, se presente en este Gobierno á reclamarla con los documentos que acredite su propiedad en el término de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo, caerá en comiso y se procederá á su venta en pública subasta.

Bicolor 26 de Febrero de 1896.—El Secretario. P. S. Juan Surrá.

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DISTRITO

Servicio de guardia de los señores Jueces de primera instancia de esta Capital en todo el mes de Marzo próximo.

Guardias del mes de Marzo de 1896

Table with 2 columns: Location (Bilondo, Intramuros, Tondo, Quiapo) and a grid of numbers representing guard duty assignments.

Nota.—Las guardias en los días no festivos principiarán á horas de las doce del día hasta las ocho de la mañana siguiente y en los días festivos tendrán lugar desde las ocho de la mañana y terminará á la misma hora del siguiente día.

Manila, 28 de Febrero de 1896.—El Juez Decano, Pcsas y Langre.

Edictos

Por providencia del Sr. D. Manuel García y García, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 5927 contra Elias Ignacio, y otros por robo en cuadrilla y lesiones; se cita, llama y emplaza al procesado ausente Quirino Tapang, natural y vecino del pueblo de Pulilan en Bulacan, para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación del mismo en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado al objeto de ser notificado en la Real ejecutoria y providencia de su guardese recaída en la expresada causa, apercibido que de no verificar la presentación del mismo en el citado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 25 de Febrero de 1896.—Agapito Oloriz.—V.o B.o García.

Por providencia del Sr. D. Manuel García y García, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 7107 que se siguió en este Juzgado contra Tomás Miranda, y otros por robo en cuadrilla y atentado contra agente de autoridad, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Alipio Eustaquio natural de Taytay, (Morong) vecino de esta Capital, y despachador que ha sido de la Botica del Sr. Arévalo, para que por el término de 9 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado y Escribanía de mi cargo al objeto de notificarle en la Real ejecutoria y providencia de su, guardese recaída en la expresada causa y en caso de no verificarlo se le declararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo, 26 de Febrero de 1896.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, García.

Por providencia del Sr. D. Manuel García y García, Juez de 1.ª instancia de este distrito dictada en esta fecha en la causa núm. 6455 contra R. Petarson y otros que se siguió en este Juzgado por contrabando de monedas se cita, llama y emplaza al procesado ausente Juan Huelya natural de la Cabecera de Tayabas y Carabinero que ha sido de esta Capital, para que por el término de 9 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado y Escribanía de mi cargo al objeto de notificarle en la Real ejecutoria y providencia de su guardese recaída en ella y en caso de no verificar la presentación del mismo en el citado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 26 de Febrero de 1896.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, García.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, recaída con esta fecha en la causa núm. 150 seguida contra por hurto se cita, llama y emplaza al testigo Valentín Recela domiciliado anteriormente en el arrabal de Malate y dependiente de la Tabaguería Nacional situada en la Escolta, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de esta Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la indicada causa apercibido que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Juzgado de Binondo, 26 de Febrero de 1896.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, García.

En virtud de lo providencia dictada con esta fecha en la causa número 5610 contra Pedro Rivera y otros por robo, por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros, se cita, llama y emplaza á la perjudicada Faustina Landicho, natural de Fasig y vecina que fué de Montinlupa viuda, no sabe leer ni escribir, á fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado, Ste. Tomás núm. 1 para ampliar su declaración en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá contra ella lo que en derecho haya lugar.

Manila, 26 de Febrero de 1896.—José Moreno.—V.o B.o, Bustamante.

Don Francisco Javier de Gastamvide y Delgado, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por esta 2.ª requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Rosendo Tenorio natural del pueblo de Hagonoy de la provincia de Buacán de 29 años de edad de estado soltero hijo de Gregorio y de Legarda Francisco y empadronado que fué en la Cabecera núm. 1 de D. Pablo Peñafesa del gremio de Naturales de Binondo para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado ante mí á responder de los cargos que le resulte en la sumaria núm. 85 que instruyo contra el mismo por instrucción de cofre á bordo de un buque, advirtiéndole que si transcurrido el plazo de la requisitoria no compareciere ó no fuere habido se le declarará en rebeldía.

Manila, 8 de Febrero de 1896.—Francisco J. de Gastamvide.—Por su mandato, Gabriel Eugeny.

Don Antonio Nadales y Porras, Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 1594 por robo.

Por el presente 1.º edicto cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Mariano Garcera y Glorite y Basilio Garcete, cuyos indicativos se figan en la cárcel pública de Albay el 21 y 31 de Mayo de 1892, el primero de 15 años de edad soltero y de oficio grumete de la Lancha «Francisco» y el segundo de 21 años de edad soltero y de oficio Timonel de la misma Lancha, todos son naturales del pueblo de Matig Rock, para que en el término de 30 días se presenten en esta Fiscalía de mi cargo para declarar en la expresada sumaria arriba expresada, advirtiéndoles que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 10 de Febrero de 1896.—Antonio Nadales y Porras.—Por su mandato Gerardo Reyes.

Don Antonio Nadales y Porras, Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la presente sumaria

Por este 2.º edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Victor Constantino y Postrado y Domingo Zubeta y Pedaro, naturales y vecino del pueblo de Santa Cruz de Marikina, de la Provincia de Mindoro, el primero de 23 años de edad el segundo de 19 de estado solteros el primero grumete y el segundo gaviero del Panco Concepción á Pajarito, para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía de causas, á responder á los cargos que les resulten en la sumaria núm. 2570 que instruyo por abordaje advirtiéndoles que si transcurrido el plazo no compareciere, se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 8 de Febrero de 1896.—Antonio Nadales y Porras.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Antonio Nadales y Porras, Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2812.

Por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo al individuo Isaac Sepoco, Marcelo Carabinero licenciado, para que en el término de 20 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en esta Fiscalía de causas á prestar declaración en la sumaria arriba expresada, por aprehensión de 51 pesos mexicanos ocurridos en 2 de Abril del año próximo pasado advirtiéndole que si no hacerlo se les seguirán el juicio que marca la Ley.

Manila 12 de Febrero de 1896.—Antonio Nadales y Porras.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Carlos de Asprer Senespleda 1.º Teniente del Regimiento de Infantería de Línea Bisayas núm. 72 y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el soldado de la 5.ª compañía del mismo Regimiento Alejandro Cunanan Lures por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Alejandro

Cunanan Lures, soldado de la 5.ª compañía del Regimiento de Infantería de Línea Bisayas núm. 72, natural de Arayat provincia de la Pampanga hijo de Mariano y Sinforosa, soltero de 21 años de edad de oficio jornalero cuyas señas son las siguientes; pelo negro, cejas negras, ojos negros, boca regular color moreno, frente estrecha aire natural y producción buena sin señas particulares para que en el término de 30 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado Militar sito en cuartel de la Luneta para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por el delito de desertión y de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares, y de orden judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de hallarle lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas á este Juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Manila, 4 ro de Febrero de 1896.—Carlos de Asprer.—De orden del Sr. Juez instructor, Saturnino Velasco Javier.

Don Candido Fernandez Parreño Capitan de la 1.ª Compañía del 22 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de causa seguida contra malhechores desconocidos por robo en cuadrilla con lesiones leves ocurrido en el barrio de Cabacanan del pueblo de Alimodian de esta provincia el día 28 de Mayo de 1892.

Por la presente requisitoria, llamo cito, y emplazo á los malhechores llamados Otó N. Inting N, Damian N, Oleno N, Egenio N, Taquino N y desconocidos residentes en los montes de pueblo de Alimodian como presuntos reos en la expresada causa é ignorándose sus señas personales, para en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado Militar (sio casa cuartel de la Guardia civil Iloilo) bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos malhechores y en caso de ser habidos lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iloilo á 27 de Enero de 1896.—El Capitan Juez instructor, Candido Fernandez.—El Secretario Agapito Gaerlan.

Don Candido Fernandez Parreño, Capitan de la 1.ª Compañía del 22 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra malhechores desconocidos por robo en cuadrilla, perpetrado el día 1.º de Octubre de 1892 en barrio de Salta Is. del pueblo de Leon de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los individuos Matias Clencio, un tal Itic y Ande, el primero como presunto reo en esta causa y los dos últimos como testigos é ignorándose el paradero actual y señas personales de los mismos para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado Militar, sito casa cuartel de la Guardia Civil Iloilo bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y en caso de ser habidos lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Iloilo á los 27 de Enero de 1896.—El Capitan Juez instructor, Candido Fernandez.—El Secretario, Agapito Gaerlan.

Don José Muños, y Conta, 1.º Teniente de la 2.ª Compañía del Regimiento de Línea Provisonal núm. 2 y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de que se hará mención.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Simeon Piloten Ganantan, hijo de Gaspar y de Paula, natural de Candujay, provincia de Bohol, distrito militar de Filipinas, de edad de 22 años, de oficio labrador, su estatura 1 metro 555 milímetros y de estado soltero sus señas pelo negro, cejas ídem ojos ídem nariz chata, barba ninguna, boca regular y color moreno. señas, particulares ninguna fué filiado como quinto para el reemplazo de 1895 y tuvo entrada en caja en 22 de Mayo del propio año, para que en el improrrogable plazo de 30 días contados, desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Fortín á mi disposición para responder á los cargos, que le resultan en el expediente, que de orden del Sr. Capitán jefe accidental encargado del despacho de este Regimiento se le figue con sus indicativos de haber desertado el 22 de Julio del año próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido encastado Simeon Piloten Ganantan, en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades, convenientes al calabozo del cuartel del Fortín de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 9 días del mes de Febrero de 1896.—José Muños.

Don Inocencio Lafuente Peiro, 1.º Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra Gregorio de los Santos, Hilarión Mariano, y dos desconocidos por secuestro y robo de 4 carabao, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 12 de Julio de 1891 en el sitio de Gabijan del barrio de Agonoy comprensión del pueblo de Taytay de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por 3.ª vez á dos desconocidos que en la noche del 12 de Julio de 1891 se hallaban en compañía de Gregorio de los Santos, é Hilarión Mariano en el sitio de Gabijan del pueblo de Tagnig de esta provincia para que en el preciso término de 10 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este Juzgado establecido en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo para responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la casa cuartel de la Guardia civil en este pueblo pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Laspiñas á 9 de Febrero de 1896.—Inocencio Lafuente.